

VIERNES, 21 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 141

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y MEMORIA HISTÓRICA

CVE-2023-6646 *Trámite de subsanación de solicitudes en la convocatoria de subvenciones a empresas privadas, en régimen de concurrencia competitiva, para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria para el año 2023.*

En el Boletín Oficial de Cantabria nº 84, de 3 de mayo de 2023, se publicó el extracto de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de 20 de abril de 2023, por la que se convocan subvenciones a empresas privadas para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria para el año 2023.

El apartado décimo de la convocatoria dispone la forma de cumplimentación de las solicitudes de subvención y la documentación a acompañar, mientras que su apartado undécimo, relativo a la subsanación de las solicitudes, prevé que "En caso de advertir defectos formales o la omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el supuesto de que el requerimiento tenga por objeto la subsanación de un documento presentado para la acreditación de un mérito, su incumplimiento determinará que ese mérito no sea objeto de valoración".

Revisadas las solicitudes de subvención presentadas, se han advertido los defectos formales y la omisión de los documentos preceptivos que se reflejan seguidamente, por lo que se requiere a los solicitantes afectados para que procedan a su subsanación en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles:

SBI-E-2023-02	MARIA PATROCINIO VELARDE SALCES	***2750**
---------------	---------------------------------	-----------

Defectos a subsanar en la solicitud:

Página 1: la subvención solicitada no podrá superar el máximo establecido en el apartado séptimo de la convocatoria (hasta un 50% de la actividad subvencionable, con un máximo de 30.000,00 €).

Página 2: indicar el plazo de ejecución de la obra (obligatoriamente entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023) y el presupuesto total de la actividad.

SBI-E-2023-03	CENADOR DE AMÓS, S.L.	***6558**
---------------	-----------------------	-----------

Documentación a subsanar:

La documentación técnica de la obra a ejecutar debe modificarse con arreglo a las observaciones formuladas por la Oficina Técnica de la Consejería mediante informe de 4 de julio de 2023, y aportarse la documentación requerida al final del mismo (se reproduce su contenido a continuación):

CVE-2023-6646

VIERNES, 21 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 141

“ACTUACIONES

La información aportada en la documentación que integra el proyecto no es suficiente para emitir un juicio respecto de la adecuación de la actuación a las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria para el año 2023, ya que las intervenciones no se definen con el detalle adecuado. Por consiguiente, tampoco es posible comprobar el cumplimiento de los criterios de intervención de las actuaciones sobre bienes inmuebles recogidos en el artículo 53 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria. En este sentido, la documentación presentada no es suficiente para la definición y justificación de las obras, por los siguientes motivos:

- *No se identifica el ámbito de actuación de las intervenciones propuestas.*

Según el presupuesto realizado por la Fundación Santa María, se contemplan una serie de intervenciones fuera del ámbito de la cubierta de la torre del Palacio de Mazarrasa; no obstante, no se define el ámbito de actuación de tales intervenciones.

- *No se identifican los elementos a intervenir.*

Según el presupuesto realizado por la Fundación Santa María, se considera la reintegración volumétrica de elementos decorativos y la reconstrucción de elementos de forja, pero no se identifican tales elementos.

- *No se definen las patologías.*

Para los trabajos contemplados en el presupuesto aparatado por la Fundación Santa María no se incluye un análisis pormenorizado de las patologías de la edificación, definiendo para cada una de las patologías existentes la caracterización de las mismas, apoyándose tanto en planos como en fotografías, y las causas de las lesiones.

- *No se concreta con el detalle necesario las propuestas de intervención o reparación de lesiones.*

Según memoria del proyecto “Obras de reparación, conservación preventiva y mantenimiento de la azotea de la torre del BIL Casa Palacio de los Mazarrasa”, los puntos frágiles del sistema actual de impermeabilización de la azotea son el perímetro y los sumideros, no obstante, no se aportan detalles de la solución propuesta en estos puntos.

En relación con los trabajos definidos por la Fundación Santa María, tan sólo se aporta un presupuesto. Dicha documentación es insuficiente, ya que no se incluye la descripción detallada de la ejecución de los trabajos y los materiales a emplear.

Por todo lo anteriormente comentado, se concluye que la documentación aportada es insuficiente para emitir un juicio respecto a si las obras propuestas se adecúan a los criterios de intervención de las actuaciones sobre Bienes de Interés Local, recogidos en el punto 1 del artículo 53 de la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, teniendo en cuenta la naturaleza y categoría de protección de la que posee el inmueble.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

En base al punto décimo de la resolución del Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deportes, por la que se convocan las subvenciones para la protección de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria, se requerirá proyecto, suscrito por técnico competente, cuando el inmueble, objeto de las actuaciones, ostente la condición de Bien de Interés Cultural o Bien de Interés Local o si la legislación urbanística o el planeamiento vigente en cada municipio lo exigen para la concesión de la licencia municipal de obra.

En el caso de los trabajos de conservación de la torre de la Casa Palacio de los Mazarrasa, al ser un Bien de Interés Local, se requiere proyecto redactado por técnico competente. La documentación del proyecto queda definida en el Anejo 1, “Contenido del proyecto”, del Código Técnico de la Edificación (CTE en adelante), en el que se establece que se deberán incluir los datos del edificio necesarios para la definición y justificación de las obras.

CVE-2023-6646

VIERNES, 21 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 141

Analizada la documentación aportada, se constata que la información contenida no es suficiente para describir, de manera detallada, la actuación. Además, el presupuesto de obra de la Fundación Santa María no es completo, ya que no incluye las mediciones de cada una de las actuaciones, ni congruente con el presupuesto del arquitecto Román San Emeterio Pedraja, ya que no contempla los Gastos Generales ni el Beneficio Industrial. En este sentido, se deben aportar los siguientes documentos:

- *Memoria en la que se defina la actuación de manera detallada, incluyendo estudio de las patologías y lesiones existentes, su causa y propuesta de intervención.*
- *Planimetría del ámbito de intervención en la que se definan las patologías y las propuestas de intervención.*
- *Presupuesto de obra completo de la intervención, desglosado por partidas, en el que se recojan la totalidad de las actuaciones a realizar.*

CONCLUSIÓN

La documentación presentada no se ajusta a las exigencias de las bases reguladoras, siendo preciso REQUERIR DOCUMENTACIÓN para subsanar la solicitud:

- *Memoria en la que se defina la actuación de manera detallada, incluyendo estudio de las patologías y lesiones existentes, su causa y propuesta de intervención.*
- *Planimetría del ámbito de intervención en la que se definan las patologías y las propuestas de intervención.*
- *Presupuesto de obra, desglosado por partidas, en el que se recojan la totalidad de las actuaciones a realizar”.*

SBI-E-2023-04	LA CASONA DE VIÉRNOLES, S.L.	***6557**
---------------	------------------------------	-----------

Defectos a subsanar en la solicitud:

Página 1: indicar datos identificativos del inmueble (denominación y dirección, así como referencia catastral).

Página 2: indicar el plazo de ejecución de la obra (obligatoriamente entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023) y el presupuesto total de la actividad, especificando el importe de cada uno de los trabajos a realizar, que deberán corresponder a obras de conservación y restauración subvencionables según los apartados segundo y cuarto de la convocatoria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Orden UIC/3/2022, de 27 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas privadas para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria, y en el citado apartado undécimo de la convocatoria aprobada para el año 2023 mediante Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de 20 de abril de 2023, en el supuesto de que algún solicitante no subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles concedido a tal efecto, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución motivada; ello salvo que el requerimiento tenga por objeto la subsanación de un documento para la acreditación de un mérito, en cuyo caso su incumplimiento determinará que ese mérito no sea objeto de valoración.

Santander, 13 de julio de 2023.

La directora general de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica
(por suplencia, Decreto 160/2019, de 14 de agosto),
la directora general de Acción Cultural,
Gema Agudo Leguina.

2023/6646

CVE-2023-6646